



**BELLAVISTA**  
**confía en ti**

**GERENCIA DE PROGRAMACIÓN, INVERSIONES Y COOPERACIÓN TÉCNICA**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**  
**“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

**MEMORANDUM N° 168-2019-MDB/GPICT**

**DE** Econ. **VICTOR ANDRES URDAY MENDOZA**  
Gerente de Programación Inversiones y Cooperación Técnica

**A** Sr. **MAURO ENRIQUE VALENCIA CRUZADO**  
Sub Gerente de Tecnología de la información y comunicaciones

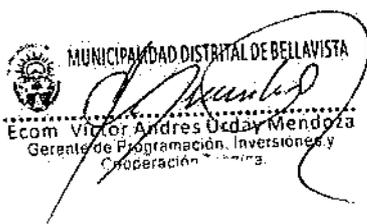
**ASUNTO** : Convenio de Colaboración Interinstitucional con INACAL

**FECHA** : Bellavista, 09 de Noviembre del 2019

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que en sesión de Consejo se ha aprobado la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, con Acuerdo de Consejo N° 054-2019-MDB

En ese sentido resulta importante poner en el portal Web Institucional, el Convenio suscrito y así se de conocimiento a los vecinos de nuestro Distrito, para el cual remito a su despacho copia del Acuerdo de Consejo y del Convenio para la prosecución del trabajo correspondiente a su área.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Ecom. **Victor Andres Urday Mendoza**  
Gerente de Programación, Inversiones y  
Cooperación Técnica.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran:

El **INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD**, con RUC N° 20600283015, con domicilio legal en Calle Las Camélias N° 817, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor **DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE**, identificado con DNI N° 10292239, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 047-2019-INACAL/PE y con facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2019-INACAL/PE y sus modificatorias, a quien en adelante se denominará **EL INACAL**; y,



La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 2013139639, con domicilio legal en el Jirón Francisco Bolognesi N° 498, Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor **DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**, identificado con DNI N° 10131782, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES



1.1 El **INACAL** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad. Tiene dentro de sus competencias la normalización, acreditación y metrología.

La Dirección de Metrología es el órgano de línea responsable de normar y regular la metrología legal, establece los controles metrologicos de los instrumentos de medición utilizados en operaciones de carácter comercial.



1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.



Mediante Acuerdo de Concejo N° 054-2019-MDB de fecha 08 de agosto de 2019 de **LA MUNICIPALIDAD**, se autoriza al señor Alcalde para la suscripción del presente convenio.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- 
- 
- 2.1 Constitución Política del Perú.
  - 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
  - 2.3 Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización.
  - 2.4 Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad.
  - 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
  - 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - 2.7 Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de cooperación y coordinación que permitan la verificación de las balanzas de los comerciantes de los mercados, así como permitan las posteriores acciones de fiscalización para lograr el cumplimiento de las normas de metrología legal dentro del ámbito de LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad de mejorar el nivel de bienestar de la población.

### CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 4.1 El INACAL se compromete a:

- 4.1.1 Brindar asistencia técnica en la verificación de balanzas al personal encargado de la fiscalización de balanzas que designe LA MUNICIPALIDAD.
- 4.1.2 Brindar capacitación en lo relacionado al uso de la Infraestructura de la Calidad, a los conductores de los puestos del mercado (minorista) de abastos designado.
- 4.1.3 Realizar la campaña denominada "Verificación de Balanzas", en al menos dos mercados minoristas que elija LA MUNICIPALIDAD en coordinación con EL INACAL.
- 4.1.4 Instalar una balanza de control de peso en los mercados elegidos para el desarrollo de la campaña con la que se realizará la comprobación del pesaje de productos adquiridos por los consumidores del mercado.
- 4.1.5 Realizar la verificación de las balanzas de los mercados seleccionados. En los casos que se verifique el cumplimiento de las exigencias metroológicas se expedirá la certificación correspondiente y se colocará la etiqueta "verificado".
- 4.1.6 Proponer en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, un modelo de sostenibilidad de la propuesta que permita llegar a todos los mercados dentro de su jurisdicción.

#### 4.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.2.1 Brindar facilidades a EL INACAL para el desarrollo de la campaña en los mercados elegidos.
- 4.2.2 Coordinar con EL INACAL para que de manera conjunta se efectúe la verificación de las balanzas y la instalación de la balanza de control durante el desarrollo de la campaña.
- 4.2.3 Efectuar la difusión de la Campaña "Verificación de Balanzas", entre los comerciantes de los mercados en donde se llevará a cabo la misma.
- 4.2.4 Implementar dispositivos legales que permitan dar sostenibilidad a la verificación y fiscalización del cumplimiento de las exigencias metroológicas en las balanzas de su jurisdicción, las mismas que considerarán a las Unidades de Verificación Metroológicas (UVM) autorizadas por la Dirección de Metrología del INACAL para realizar la verificación de balanzas.
- 4.2.5 Informar periódicamente a EL INACAL los resultados de las acciones de verificación y fiscalización del cumplimiento de las exigencias metroológicas en las balanzas.

### CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 5.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador, dentro de los cinco días hábiles de suscrito el presente instrumento.
- 5.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

### CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asumen en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de recursos, objetivos, metas y responsabilidades.

### CLÁUSULA SÉTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un periodo de un (1) año, el cual podrá ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual formará parte del presente instrumento.

### CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



8.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- a. De producirse algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de cualquier otra índole que imposibilite su implementación.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y/o en su(s) respectiva(s) adendas(s).



8.2 Para que sea efectiva la resolución a que se refiere el numeral 9.2, bastará cursar una comunicación simple a la otra parte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que la genera, sin que otorgue derecho de pago de indemnización alguna.

### CLÁUSULA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



9.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.



9.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el presente Convenio podrá declararse concluido previa notificación entre las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES



Las renovaciones, modificaciones, ampliaciones, precisiones o interpretaciones que fueran necesarias para la mejor ejecución del presente Convenio, se formalizarán mediante adenda que formará parte integrante del presente instrumento.

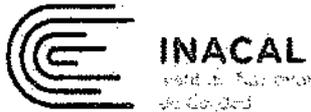
### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES



11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas y principios de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

12.2 Las partes declaran su vocación de permanencia en la relación de colaboración y cooperación que se inicia con el presente Convenio, así como la buena fe que regirá sus actuaciones en la ejecución del mismo.

12.3 Ambas partes declaran su conformidad de resolver cualquier controversia de mutuo acuerdo por trato directo. El trato directo se llevará a cabo por un plazo de treinta (30) días calendario, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra parte su decisión de iniciarlo.

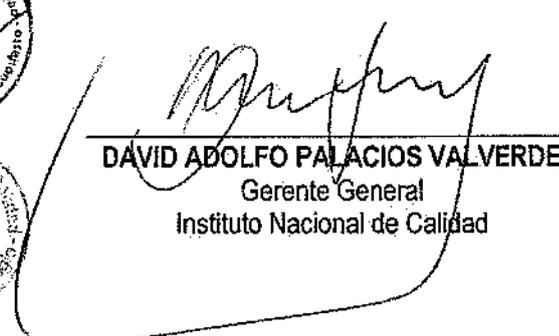
Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor.

Lugar: ~~BELLAVISTA~~ - CALLAO

Lugar: ~~BELLAVISTA~~ - CALLAO

Fecha:

Fecha:

  
DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE  
Gerente General  
Instituto Nacional de Calidad

  
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Bellavista





**BELLAVISTA**  
**confía en ti**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2019-MDB**

Bellavista, 08 de agosto de 2019

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

**VISTO**; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por los convenios de cooperación, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro del marco de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 312-2019-INACAL/DM, la Directora (e) de Metrología del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, propone la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Calidad y la Municipalidad Distrital de Bellavista, el cual tiene como objetivo establecer las condiciones de cooperación y coordinación que permitan la verificación de las balanzas de los comerciantes de los mercados, así como permitir las posteriores acciones de fiscalización para lograr así el cumplimiento de las normas de metrología



BELLAVISTA  
confía en ti

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

legal dentro del ámbito de la Municipalidad, con la finalidad de mejorar el nivel de bienestar de la población;

Que, tanto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 126-2019-MDB/GAJ, como la Gerencia de Fiscalización y Control por medio del Informe N° 009-2019-MDB-GFC y la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica a través del Informe N° 042-2019-MDB/GPICT otorgan opinión favorable y su conformidad con la suscripción del citado convenio de cooperación interinstitucional;

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9° y 41° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, ADOPTÓ EL SIGUIENTE;**

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Calidad – INACAL y la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que consta de doce (12) clausulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Daniel Juan Malpartida Filio, Alcalde la Municipalidad Distrital de Bellavista, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista, suscriba el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Calidad y la Municipalidad Distrital de Bellavista, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la notificación del presente Acuerdo de Concejo; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ([www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO  
ALCALDE